CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD CIFIN S.A.

No. de Contrato	2016 0080
Tipo de Contrato	Contrato de prestación de servicios
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – **ICETEX**
Contratista	**CIFIN S.A.**
Nit.	**900572445-2**
Objeto	Prestación de servicios para realizar un adecuado poblamiento y mejoramiento de la calidad de los datos de los clientes del **ICETEX** contenidos en su base de datos C&CTEX, con el fin de optimizar los procesos asociados al SARLAFT, y presentar un esquema de Gobierno de Datos que contenga como mínimo la estandarización de las variables contenidas en dicha base de datos, así como de establecer políticas, procedimientos y controles de acuerdo con las políticas de la entidad, sin perder de vista su naturaleza jurídica de Entidad Financiera, en cumplimiento de las disposiciones y directrices impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, como ente rector del sector financiero en el País.
Valor	**TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($302.760.000.oo)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CAMPO ELÍAS VACA PERILLA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.626.614, quien en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución Nº 1529 del 14 de diciembre de 2015 y posesionado mediante Acta N° 49 de la misma fecha, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 12 del Artículo Primero de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**; y por la otra parte, **KETTY VALBUENA YAMHURE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20'566.762 expedida en Fusagasugá (Cundinamarca), en su calidad de Presidente y Representante Legal de **CIFIN S.A.**, Sociedad Anónima, calificada como Sociedad de Servicios Técnicos y Administrativos en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, acreditada como operador de

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

información financiera, crediticia, comercial y de servicios, constituida mediante Escritura Pública N°. 3670 del 11 de octubre de 2012, otorgada por la Notaria 67 del Circuito de Bogotá, con domicilio en Bogotá, con matricula mercantil N°. 02276744 y NIT 900.572.445-2, en adelante **CIFIN** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que ICETEX como entidad financiera de carácter especial, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y de acuerdo a las buenas practicas establecidas por la Junta Directiva de la entidad, ha implementado el Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

2. Que en el año 2014 mediante Circular Externa 029 del 03 de octubre de 2014, se reexpidió la Circular Básica Jurídica, Parte I: Instrucciones Generales Aplicables a las Entidades Vigiladas, Título IV: Deberes y Responsabilidades, Capítulo IV: Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, se establece en el *"Numeral 4.2.2.2.1.1. Datos indispensables para conocer de manera permanente y actualizada"* de la Circular mencionada:

- *Identificación. Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario que permiten individualizar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular.*
- *Actividad económica.*
- *Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.*
- *Respecto de clientes vigentes, las características y montos de sus transacciones y operaciones.*

3. Que, dentro de la labor de supervisión y vigilancia realizada por la Superintendencia Financiera de Colombia al ICETEX, fue realizado un requerimiento de fecha 26 de mayo de 2015, del cual se identifica la necesidad de realizar un adecuado poblamiento y mejoramiento de la calidad de los datos de sus clientes contenidos en la base de datos C&CTEX (de propiedad del ICETEX) con el fin de optimizar los procesos asociados al SARLAFT.

4. Que, un adecuado poblamiento y mejoramiento de la calidad de los datos de clientes que tiene la base de datos C&CTEX, debe incluir de setecientos mil (700.000) a un millón (1.000.000) de registros.

5. Que, de otra parte, el ICETEX requiere contar con un esquema de Gobierno de Datos que contenga como mínimo la estandarización de las variables contenidas en la base de

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

datos de C&CTEX, así como políticas, procedimientos, y controles a implementar de acuerdo con las políticas de la entidad, sin perder de vista su naturaleza jurídica de Entidad Financiera.

6. Que, adicionalmente, el ICETEX requiere contar con diagnóstico de su base de datos, que precise como mínimo las variables mayor y menor pobladas, las variables donde se encuentre mayor deficiencia en los datos, el detalle de las inconsistencias encontradas y la evaluación de la consistencia general de los datos.

7. Que por lo anterior, el ICETEX requiere contratar a una persona jurídica que se dedique al tratamiento de información, integrando tecnología y conocimiento de negocio, que genere soluciones de valor agregado en la gestión de riesgos de crédito e inteligencia de negocios, que cuente con bases de datos y fuentes de información sólidas, confiables y robustas, que provengan de los sectores Financiero, Solidario, Real y de Telecomunicaciones, y datos asociados a direcciones, teléfonos fijos, teléfonos celulares, correos electrónicos de los clientes, actividad económica e información financiera, con el fin de poblar y robustecer adecuadamente su base de datos C&CTEX, en cumplimiento de las disposiciones y directrices impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, como ente rector del sector financiero en el País.

8. Que **CIFIN S.A.**, es una empresa comercial dedicada al tratamiento de información, que integra tecnología y conocimiento de negocio para generar soluciones de valor agregado en la gestión de riesgos de crédito e inteligencia de negocios, respaldada por bases de datos con fuentes de información que provienen de parte de las entidades del sector financiero, solidario, real y de telecomunicaciones, y cuenta con datos asociados a direcciones, teléfonos fijos, teléfonos celulares, correos electrónicos, actividad económica e información financiera.

9. Que **CIFIN S.A.** maneja el 100% de la información del sector bancario en Colombia, convirtiéndose, hoy por hoy, en el Buró de Crédito con mayor experiencia en el país.

10. Que en la actualidad **CIFIN S.A.** brinda las herramientas para el proceso de solicitud de crédito de ICETEX, proceso en el cual los clientes deben facilitar información demográfica, financiera, y educativa con el fin de acceder a las diferentes líneas de crédito ofrecidas por ICETEX. Toda esa se almacena en bases de datos custodiadas por **CIFIN**, las cuales se convierten en el insumo adecuado que el ICETEX requiere para suplir las necesidades antes señaladas.

11. CIFIN fue creada en 1981 como una Central de Información Financiera de la *Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia – ASOBANCARIA*, teniendo como objetivo principal la recolección, almacenamiento, administración, suministro y procesamiento de información relativa a los clientes y usuarios de los sectores financiero, real, solidario y asegurador. En octubre de 2012, los establecimientos de crédito afiliados a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia – ASOBANCARIA, adoptaron la decisión estratégica de separar a CIFIN de esa entidad, dentro de la cual tuvo vida como unidad empresarial por espacio de casi 32 años.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2016 0080

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD CIFIN S.A.

12. Que, al ser una empresa independiente y autónoma en su actuar, hoy **CIFIN S.A.** es una empresa comercial dedicada al tratamiento de información, que integra tecnología y conocimiento para generar soluciones de valor agregado en la gestión de riesgos e inteligencia de negocios.

13. Que, si bien es cierto que en el mercado colombiano existen otras empresas que poseen bases de datos y que se dedican a la comercialización de dicha información, no es menos cierto que **CIFIN S.A.**, es la de mayor y más amplia experiencia en el sector financiero.

14. Que, adicionalmente, las bases de datos y las soluciones de valor agregado en la gestión de riesgos e inteligencia de negocios que ofrece **CIFIN S.A.,** son las que se ajustan y cubren adecuadamente con la necesidad que tiene el ICETEX para realizar un adecuado poblamiento y mejoramiento de la calidad de los datos de sus clientes contenidos en su base de datos (C&CTEX), con el fin de optimizar los procesos asociados al SARLAFT, y de contar con un esquema de Gobierno de Datos que contenga como mínimo la estandarización de las variables contenidas en dicha base de datos, así como de establecer políticas, procedimientos y controles de acuerdo con las políticas de la entidad, sin perder de vista su naturaleza jurídica de Entidad Financiera, en cumplimiento de las disposiciones y directrices impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, como ente rector del sector financiero en el País.

15. Que por lo anterior, la Oficina de Riesgos, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, y el Oficial de Cumplimiento del ICETEX, elaboraron y remitieron a la Secretaría General del ICETEX el estudio previo para contratar, bajo la modalidad de contratación directa, la Prestación de servicios para realizar un adecuado poblamiento y mejoramiento de la calidad de los datos de los clientes del **ICETEX** contenidos en su base de datos C&CTEX, con el fin de optimizar los procesos asociados al SARLAFT, y presentar un esquema de Gobierno de Datos que contenga como mínimo la estandarización de las variables contenidas en dicha base de datos, así como de establecer políticas, procedimientos y controles de acuerdo con las políticas de la entidad, sin perder de vista su naturaleza jurídica de Entidad Financiera, en cumplimiento de las disposiciones y directrices impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, como ente rector del sector financiero en el País.

16. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.

17. Que la presente contratación se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.7 del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 065 del 16 de diciembre de 2015.

18. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CIFIN S.A. ABOGADOS JURÍDICA

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD CIFIN S.A.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestación de servicios para realizar un adecuado poblamiento y mejoramiento de la calidad de los datos de los clientes del **ICETEX** contenidos en su base de datos C&CTEX, con el fin de optimizar los procesos asociados al SARLAFT, y presentar un esquema de Gobierno de Datos que contenga como mínimo la estandarización de las variables contenidas en dicha base de datos, así como de establecer políticas, procedimientos y controles de acuerdo con las políticas de la entidad, sin perder de vista su naturaleza jurídica de Entidad Financiera, en cumplimiento de las disposiciones y directrices impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, como ente rector del sector financiero en el País.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato comprende:

1. Evaluación de las fuentes desde las cuales se tomaran los datos para alimentar cada una de las variables de la base.
2. Estandarización de cada una de las variables contenidas en la base de datos y codificación de las variables.
3. Propuesta de políticas y posibles controles a implementar, con el fin de garantizar la calidad de los datos contenidos en la base.
4. Diagnóstico de la base de datos entregada por la entidad, que precise como mínimo las variables mayor y menor pobladas, las variables donde se encontró mayor deficiencia en los datos, detalle de las inconsistencias encontradas y evaluación de la consistencia general de los datos.
5. Depuración, estandarización y poblamiento de la base de datos entregada con la información de las diferentes fuentes acordadas previamente con ICETEX.

CLÁUSULA TERCERA – PRODUCTOS O ENTREGABLES: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá entregar al ICETEX:

a. Documento técnico que contenga el diagnóstico de la base de datos entregada por la entidad, que precise como mínimo las variables mayor y menor pobladas, las variables donde se encontró mayor deficiencia en los datos, detalle de las inconsistencias encontradas y la evaluación de la consistencia de los datos.
b. Documento técnico que contenga la estandarización de las variables y la codificación de las variables estipuladas en las reuniones de trabajo.
c. Documento técnico que contenga la propuesta de políticas, y controles a establecer bajo el esquema de Gobierno de Datos.

CIFIN S.A. GERENCIA JURÍDICA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

d. Documento técnico donde se indique la fuente desde la cual se realizó el poblamiento de cada una de las variables.

e. Base de datos C&CTEX depurada, estandarizada y poblada con la información de las diferentes fuentes, las variables a poblar serán como mínimo las siguientes:

Información de contacto:	Direcciones: donde se especifica si se trata de dirección de residencia o laboral, como también el barrio, localidad y ciudad asociada a la dirección.		Teléfonos fijos, donde se incluye el indicativo de la región asociada el teléfono.	Teléfonos celulares.	Correos electrónicos.
Información demográfica:	Edad / Rango de edad probable.	Género.	Estado del documento de identidad: si la identificación sigue siendo válida a la luz de la Registraduría o si por el contrario reporta modificaciones como muerte del titular, pérdida de derechos políticos, entre otros.	Fecha de expedición del documento de identidad.	Lugar de expedición del documento de identidad.
Información financiera:	Ingreso	Egreso	Pasivo	Activo	Patrimonio
Información del proceso de ICETEX almacenada en los repositorios de CIFIN, como:	Línea de crédito	Estado civil (codeudor)	Instituto donde estudia	Departamento de nacimiento	Ciudad de nacimiento
	Número de períodos académicos	Ocupación (codeudor)	Tipo de vivienda	Nombre de la empresa (codeudor)	Ciudad y departamento empresa (codeudor)
	Cargo (codeudor)	Antigüedad (codeudor)			

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD CIFIN S.A.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($302.760.000.oo)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Este valor incluye el gravamen a los movimientos financieros, el valor del IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que implique su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: **EL ICETEX** pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

a. Un primer pago, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, contra acta de recibo a satisfacción de los entregables establecidos en los literales **a), b), c) y d)** de la cláusula tercera PRODUCTOS O ENTREGABLES, del presente contrato.

b. Un segundo pago, o pago final, correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, contra acta de recibo a satisfacción del entregable establecido en el literal **e),** de la cláusula tercera PRODUCTOS O ENTREGABLES, del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, el informe de las actividades desarrolladas y la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal del CONTRATISTA en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 065 del 16 de diciembre de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá asumir y costear a su cuenta y riesgo todas las obligaciones inherentes a la ejecución del presente contrato, incluyendo costos directos e indirectos, los gastos generales, seguros e impuestos. Por lo anterior, el ICETEX no reconocerá valor alguno ni de ninguna índole, por reajustes solicitados por **EL CONTRATISTA** por ningún concepto, por costos, gastos o actividades adicionales que aquel

requiera para ejecutar el contrato y que debieron haber sido previsibles al momento de estructurar su oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos para la presente contratación están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF–2016-077, Rubro G-311002004005025, DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO BASE DE DATOS, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX** el día 8 de enero de 2016.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga, con ocasión del presente contrato a:

1. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato, dentro del plazo pactado, de acuerdo con las obligaciones y actividades establecidas, y con las observaciones que sean efectuadas por el Supervisor que tengan relación con el objeto contratado.
3. Poner a disposición del ICETEX toda su experiencia, idoneidad y capacidad para llevar a buen término el desarrollo del contrato.
4. Entregar oportunamente, al Supervisor del contrato, los informes y entregables pactados.
5. Disponer del personal idóneo para ejecutar el contrato.
6. Obrar de buena fe y lealtad para con el ICETEX durante el término de la ejecución del contrato.
7. Mantener indemne al ICETEX de cualquier daño o perjuicio causado con la ejecución del presente contrato.
8. Participar y apoyar al supervisor del contrato en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del presente contrato.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

9. Cumplir con las políticas del ICETEX sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.

B) OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga, con ocasión del presente contrato a:

1. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca del ICETEX en desarrollo del presente contrato, así como a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX.
3. Implantar los controles requeridos para la protección de la información que le sea suministrada, en el momento de la recepción y cuando haga envíos de la misma.
4. Realizar destrucción segura de la información electrónica que le sea suministrada por el ICETEX, al momento de la finalización del contrato.
5. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX.
6. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el CONTRATISTA, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
7. Garantizar que el personal con acceso a la información del ICETEX cuente con cláusulas o acuerdos de confidencialidad sobre el manejo de la misma.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) para toda la información que les sea suministrada por el ICETEX.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Efectuar análisis de elementos de datos críticos, propiedad de los datos, modelado de datos, integración de los datos (completitud, conformidad, consistencia y precisión).
2. Realizar un adecuado poblamiento y mejoramiento de la calidad de los datos de los clientes del **ICETEX** contenidos en su base de datos C&CTEX, con el fin de optimizar los procesos asociados al SARLAFT
3. Diseñar y presentar al ICETEX un esquema de Gobierno de Datos que contenga como mínimo la estandarización de las variables contenidas en la base de datos C&CTEX.
4. Establecer políticas, procedimientos y controles de acuerdo con las políticas de la entidad, sin perder de vista su naturaleza jurídica de Entidad Financiera

CIFIN S.A. ABOGADO G. JURÍDICA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

5. Diseñar y presentar al ICETEX, bajo un esquema de Gobierno de Datos (políticas y estándares), indicadores objetivo, ajustes y certificación del diseño propuesto.
6. Desarrollar, para una gestión de datos de referencia, gestión de datos maestros, gestión de calidad de datos tales como perfilado, estandarización reglas de negocio, coincidencias y vinculación, procesamiento histórico y de calidad y automatización del proceso.
7. Certificar la validación de los estándares de calidad de datos
8. Realizar reuniones iniciales al proyecto para definir plan de trabajo, personas asignadas por CIFIN e ICETEX para ejecutar y controlar el proyecto.
9. Definir criterios de validación, datos a procesar, acceso a los datos, entre otros.
10. Realizar el diagnóstico, análisis y definición de reglas de calidad de los datos.
11. Analizar la consistencia de la información contenida en la base de datos de la entidad.
12. Realizar el diagnóstico de la base de datos entregada por la entidad.
13. Establecer los formatos de estandarización de las variables contenidas en la base de datos.
14. Establecer de manera conjunta con la entidad las fuentes primarias para el poblamiento de las variables.
15. Realizar el poblamiento de las variables que integran la base de datos de la entidad.
16. Un refresque de la base actualizada una vez en el segundo semestre de 2016.
17. Integración de las variables contenidas en las fuentes externas administradas por ICETEX.
18. Entregar a la entidad indicadores de poblamiento y calidad de la base de datos.
19. Presentar los resultados de perfilamiento de los datos originales y los obtenidos después de la depuración.
20. Presentar al ICETEX, para aprobación y recibo a satisfacción, un Informe final del proceso desarrollado, problemas detectados, reglas aplicadas y recomendaciones.
21. Responder civil, administrativa, fiscal e incluso penalmente, por el uso indebido y/o no autorizado de la base de datos C&CTEX (de propiedad del ICETEX) o de la información contenida en la misma, así como por dejar para sí copias no autorizadas de la misma o por utilizar para un fin distinto al contratado mediante el presente documento. El CONTRATISTA responderá ante el ICETEX por el incumplimiento de esta obligación, directamente o por parte de cualquiera de sus dependientes, contratistas, subcontratista o por parte de cualquier persona que, por causas imputables al CONTRATISTA, llegaren a tener acceso a la citada base de datos e información.
22. Devolver al ICETEX, la Base de Datos C&CTEX debidamente depurada, estandarizada y poblada con la información de las diferentes fuentes y las variables

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

establecidas en el literal **e),** de la cláusula tercera PRODUCTOS O ENTREGABLES, del presente contrato.

23. Destruir de manera segura, a la finalización del presente contrato, toda la información electrónica que reciba por parte del ICETEX para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga, con ocasión del presente contrato a:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
4. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el normal desarrollo del objeto contractual.
5. Efectuar los pagos conforme a lo pactado, previa revisión y aprobación de los informes, y entrega a satisfacción de los productos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Liquidar el contrato, una vez cumplidas las obligaciones por parte del contratista, de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

CIFIN S.A. GERENCIA JURÍDICA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD CIFIN S.A.

A) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte (20%) por ciento del valor total del mismo. Este amparo deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla el valor asegurado o la vigencia de los amparos, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 30% del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA: El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, en atención al principio constitucional del debido proceso, así: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

CIFIN S.A. JURÍDICA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **d)** El **ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARAGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **ICETEX.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios causados a terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal cualquiera, o se formule cualquier reclamo contra el **ICETEX,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al **ICETEX** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y **EL CONTRATISTA** pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Manual de Contratación del ICETEX. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida conjuntamente por el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX o por quien este designe, por el Jefe de la Oficina de Riesgos del ICETEX y por el Oficial de Cumplimiento del ICETEX. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 065 del 16 de diciembre de 2015.

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD CIFIN S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo, conciliación o amigable composición. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en el literal c) y en el Parágrafo del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 021 del 17 de julio de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, se dará por terminada en los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Unilateralmente por parte del ICETEX, cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
3. Cuando se cumpla el objeto del contrato, cuando se agote el plazo establecido o se agoten los recursos disponibles para la presente contratación.
4. Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

CIFIN S.A. ABOGACÍA JURÍDICA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD CIFIN S.A.

5. Unilateralmente por parte del ICETEX, cuando este establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
6. Unilateralmente por parte del ICETEX, cuando se establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor y/o la Dirección de Tecnología le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día 05 FEB 2016

POR EL CONTRATANTE

CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Secretario General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA

KETTY VALBUENA YAMHURE
Presidente y Representante Legal
CIFIN S.A.

Proyectó:
- José Mauricio Fonseca – Abogado Grupo de Contratación – Secretaria General

Reviso Técnicamente:
- Liliana Patricia Caldas Leyva – Oficial de Cumplimiento ICETEX

Reviso y Aprobó Jurídicamente:
- Jorge Iván Molina Pardo / Asesor Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF2016-077 RP 20396-27025
Rubro: Diagnóstico y Mantenimiento
Código: 6311002004005025
Fecha: 23-02-2016 Registrado por

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO